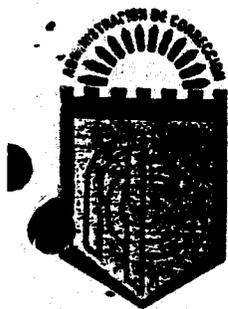
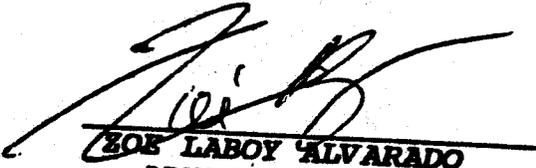


Gobierno de Puerto Rico
Administración de Corrección
San Juan, Puerto Rico



Oficina de la Administradora

ORDEN ADMINISTRATIVA	
PROCEDIMIENTOS PARA NOTIFICAR LA SENTENCIA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL	
NUM. AC-98-005	FECHA DE EFECTIVIDAD <u>2</u> de febrero de 1998
APROBADO POR:	
 ZOE LABOY ALVARADO ADMINISTRADORA	

Por el volumen de casos en los Tribunales, en ocasiones algunas salas no pueden producir el documento de Sentencia el mismo día en que ésta se dicta, por lo que es remitida a la institución correccional posteriormente. Hemos confrontado problemas, debido a que si a la fecha del recibo de la Sentencia el confinado ha sido trasladado hacia otra facilidad correccional, la institución devuelve la misma al Tribunal.

Igualmente, hemos confrontado dificultad en recibir la Certificación de Sentencia, cuando las rutas regresan a las facilidades del sistema correccional fuera de horas laborables y no pueden entregar el documento a la Oficina de Récords.

A fin de resolver la situación y para asegurarnos de ser notificados de la pena impuesta, se emite el siguiente procedimiento.

ORDEN ADMINISTRATIVA
NUM. AC-98-005
Página 2

En primer lugar, la Administración de los Tribunales ha modificado el formulario OAT-822, (Orden de Encarcelación) para incorporarle el aspecto de la pena impuesta. Este documento servirá para ingresar en aquellos casos al sentenciado en la institución correccional cuando no se haya emitido la Certificación de Sentencia y al mismo tiempo notificará la pena que se ha impuesto. Posteriormente, el Tribunal enviará la Sentencia dictada. De esta forma, se podrá comenzar con el proceso de clasificación del sentenciado. Ver Anejo I

En segundo lugar, en aquellos casos que el Tribunal le entregue al oficial correccional la Orden de Encarcelación y Notificación de la pena impuesta (OAT822), el Tribunal enviará la Sentencia al Director de la Oficina de Récords a Nivel Central a la siguiente dirección:

Administración de Corrección
Oficina de Récords
PO Box 71308
Edificio Metropolitan Park
San Juan, P.R. 00936

Esta oficina se encargará de canalizarla dentro del sistema correccional, a fin de evitar solicitudes posteriores al Tribunal.

En tercer lugar, cuando el Tribunal emita la Certificación de Sentencia, el oficial correccional a cargo de rutas y destino que acompañe al miembro de la población correccional, deberá entregar dicho documento a la Oficina de Récords de la institución.

En cuarto lugar, las Oficinas de Récords en las instituciones de Centros de Ingreso, tales como: Escuela Industrial para Mujeres de Vega Alta, Institución Correccional Sabana Hoyos, Penitenciaría Estatal, Ponce Fase 3 y Bayamón 308, deberán hacer una programación para establecer un horario extendido de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 10:00p.m., con el propósito de que dicho personal reciba los documentos provenientes del Tribunal.

En quinto lugar, se colocará un buzón en la Oficina de Récords para depositar las Certificaciones de Sentencia, cuando las rutas del tribunal regresen a la institución correccional fuera de horas laborables.

En sexto lugar, el supervisor de la Oficina de Récords designará a una persona para que se encargue de recoger los documentos del tribunal en el buzón.

11109

11:22

ORDEN ADMINISTRATIVA

NUM. AC-98-005

Página 3

APLICABILIDAD

Estas normas serán aplicables a todos los Directores Regionales, Superintendentes, Gerentes de Complejo, Director de la Oficina de Récords, Técnicos de Récords y todo personal que de una u otra forma intervenga en la implementación de esta Orden Administrativa.

VIGENCIA

Estas normas serán de estricto cumplimiento y comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación.